



INFORMACION A LOS ASOCIADOS
DISPOSICIONES DE LA COMISION DE GOBIERNO
APROBADAS POR EL DIRECTORIO EN JULIO-4-1958.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, aprobado por el Directorio al objeto de organizar la marcha interior de esta Casa Club, de conformidad con el Reglamento social vigente, paso a dar cumplimiento a lo acordado transcribiendo a ese efecto las medidas adoptadas:-

- 1.-Las personas que acudan a esta Casa Club, para visitar a algún asociado, deberán permanecer en el Salón de Espera sin que por ningún motivo puedan pasar al interior del Club, a menos que sean acompañadas por el propio asociado, quien deberá firmar el Libro Registro de Visitantes, como se ha establecido por acuerdo anterior del Directorio.
- 2.-La entrada de personas no asociadas a esta Institución que no estén amparadas por lo anteriormente expuesto queda terminantemente prohibido.
- 3.-Los familiares de asociados, padres, hijos, esposa y hermanos, podrán concurrir al Club sin necesidad de cubrir la obligación de firmar el Libro Registro de Visitantes por el asociado como en los casos anteriores, siempre que el socio se encuentre en la Casa Club.
- 4.-Las personas que concurren a la Casa Club, para recibir servicio en el Salón de Barbería, deberán ser autorizados por el Maestro Barbero quien comunicará al empleado de la Puerta de turno en esos momentos, si puede pasar. Estas personas deberán permanecer en el Salón de Espera hasta tanto se obtenga la autorización del Maestro Barbero.
- 5.-Las personas que acudan a la Sala de Esgrima deberán poseer la tarjeta autorización solicitada a esta Presidencia por el Maestro de Esgrima.
- 6.-Las personas que acudan al Restaurant, en los casos que no vengán acompañados por asociado, deberán mostrar la tarjeta de visitante exclusivamente al Restaurant y que comenzará a expedirse desde el 15 de Julio.
- 7.-Los colegiados no asociados tendrán acceso al edificio para concurrir a las Oficinas de los Colegios Nacional o Provincial de la Habana, en horas de oficinas laborables. Fuera de estas horas podrán visitar las oficinas si previamente han sido citados por los dirigentes de cualquiera de ambos Colegios.
- 8.-Los invitados especiales autorizados para concurrir al Salón de Entretenimientos a partir del 15 del actual mes de Julio, deberán poseer la nueva tarjeta invitación que expedirá esta Presidencia, quedando sin efecto ni valor alguno las expedidas con anterioridad a esta fecha. También a partir de esta fecha quedaran nulas las invitaciones especiales expedidas con anterioridad.
- 9.-Queda terminantemente prohibido el uso de las máquinas de escribir del Salón de Trabajo a las personas no asociadas sin distinción alguna. Igualmente se prohíbe que de este local se saquen periódicos para cualquier otro lugar del edificio, así como tampoco que se deterioren los mismos recortando anuncios, notas o arrancando páginas enteras, ya que esto vá en perjuicio de la mejor prestación de atenciones a los asociados.
- 10.-El uso y disfrute de los sillones que se colocan en el Portal de la Casa Club, es exclusivamente para los asociados sin distinción alguna/
- 11.-El uso del teléfono de la Puerta, está destinado exclusivamente a recibir recados quedando prohibido mantener conversaciones por un término mayor de tres minutos.



INFORMACION A LOS ASOCIADOS

- 12.-A partir de esta fecha se ha dispuesto un nuevo sistema para el servicio de "GUARDA VALORES", en sobre previamente numerados, los cuales solamente podrán ser recibidos y abiertos por los interesados, son que por ningún motivo lo puedan abrir los empleados, al objeto de evitar irregularidades en su custodia.
- 13.-Cualquier empleado de la Institución queda en la obligación de cooperar con el personal de la Puerta advirtiéndole a estos cualquier falta que observaren en cuanto al cumplimiento de estas medidas.
- 14.-Los empleados de la Puerta le está terminantemente prohibido abandonar la misma por ningún motivo durante el horario señalado en cada turno, con excepción de los casos de necesidad fisiológica.
- 15.-El Presidente advierte que el incumplimiento de estas disposiciones será motivo sin admitirse excusa alguna de Expediente Administrativo al empleado infractor. Al mismo tiempo esta Presidencia ruega a los compañeros asociados su cooperación con la finalidad de que las medidas puedan ser cumplimentadas con toda exactitud, para la mejor marcha y servicio de los propios asociados.

OBSERVACION:-Quedan en vigor las anteriores disposiciones dictadas que no pugnen con las anteriores medidas dictadas.

GUSTAVO PARAPAR GUTIERREZ
PRESIDENTE

LA HABANA, JULIO 8 de 1958.

HORARIO DE VERANO EN LAS OFICINAS DE LA INSTITUCION

Durante los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE, a fin de aplicar el descanso de verano, que se dispone por las Leyes vigentes, serán comprendidas en los siguientes turnos:-

de 8-1/2-a.m. a 11-1/2 a.m.

y de
2-p.m. a 5-p.m.

de Lunes a Viernes.